



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 8 de diciembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100064108**, presentada el día 13 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100064108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"de los años 2001 (enero) al 2008 (propuesta de octubre) requiero por año los profesores que la ese les otorgo horas de extensión, el presente docto, lo requiero de la direccion del capital humano.

Otros datos para facilitar su localización

El numero de horas por cada profesor por año..para sep-octdel 2008,requiero la propuesta de la ese enviada a la dirección de gestion de capital humano." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio número AG-UE-01-08/1299, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DGCH/7953/08, de fecha 23 de Octubre de 2008, la Dirección de Gestión de Capital Humano señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...remito a usted copia simple en sus dos versiones Confidencial y Pública, del Resumen de Necesidades en donde se contempla la Estructura Educativa de la Escuela Superior de Economía de esta Casa de Estudios, en el cual se establece el número de horas otorgadas a cada docente de la misma y que corresponden a los ciclos escolares 2006-2007 I; 2007-2008 A; 2007-2008 II y 2009/1, lo cual hace un total de 26 fojas útiles por una sola de sus caras.

Asimismo hago de su conocimiento que, en cuanto hace a la información relacionada con el número de horas otorgadas al personal docente de la Unidad Académica en cuestión, del periodo comprendido del mes de enero de 2001 al mes de mayo de 2006, la misma se declara inexistente, en virtud de haberse remitido al Archivo General de este Instituto para su resguardo, por lo que se deberá requerir a dicha Unidad la referida información." (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-08/1442, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, procedió a turnar la Solicitud de Información al Departamento de Administración de Documentos y Archivo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que la Dirección de Gestión del Capital Humano manifestó haber remitido para su resguardo a esa área la información solicitada.

QUINTO.- Mediante el oficio número DADA/168/08, de fecha 06 de noviembre de 2008, el Departamento de Administración de Documentos y Archivo del Instituto Politécnico Nacional, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"..le informo que este departamento a mi cargo no cuenta con ninguna información referente a esta solicitud, ya que la ESE nunca ha llevado transferencia alguna a este departamento a mi cargo." (sic)

SEXTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 10 de noviembre del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- Mediante oficios número AG-UE-01-08/1498 y AG-UE-01-08/1499 ambos de fecha 20 de noviembre de 2008 la Unidad de Enlace envió el proyecto de Resolución al Comité de Información de esta Casa de Estudios.

OCTAVO.- Por oficio número 11/013/1897/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

"este OIC sugiere declarar la inexistencia de la información como fue solicitada por el particular, ya que después de haber realizado un análisis de la documentación proporcionada por la Dirección de Gestión de Capital Humano, no se encontró el concepto de horas de extensión. Asimismo se considera conveniente ampliar la búsqueda a la Escuela Superior de Economía y de no contar con ella como la pide el solicitante, poner a su disposición la información como en la respuesta original"

NOVENO.- A través del oficio número AG-UE-01-08/1540 de fecha 3 de diciembre de 2008 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Economía en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información, lo siguiente:

*"Me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número 11/013/1897/2008 de fecha 25 de noviembre del presente año, con motivo del proyecto de resolución correspondiente a la solicitud No. **1117100064108**, el Titular del órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información de este Instituto, hace las siguientes observaciones:*

"...este OIC sugiere declarar la inexistencia de la información como fue solicitada por el particular, ya que después de haber realizado un análisis de la documentación proporcionada por la Dirección de Capital Humano, no se encontró el concepto de horas de extensión. Asimismo se considera conveniente ampliar la búsqueda a la Escuela Superior de Economía y de no contar con ella como lo pide el solicitante, poner a su disposición la información como en la respuesta original."(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo que atentamente le solicito, para atender lo indicado en la última parte de la observación realizada por el miembro del H. Comité de Información, se pronuncié al respecto, a fin de hacerla del conocimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

Mucho estimaré el que remita la información a esta Unidad de Enlace antes del día lunes 8 de diciembre de 2008."(sic)

DÉCIMO.- La Escuela Superior de Economía en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número ESE/SAC/353/08 de fecha 8 de diciembre de 2008 manifestó lo siguiente:

"...le envió la siguiente información con respecto a las horas de extensión de febrero de 2006 a octubre de 2008, cabe señalar que las horas de extensión se otorgan a la escuela a partir del 2006 y por lo tanto no existe información posterior"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública, de la información análoga consistente en: el número de horas otorgadas a cada docente de la misma y que corresponden a los ciclos 2006-2007 I; 2007-2008 II y 2009/1, información que quedó señalada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, y que consta de **25 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Gestión de Capital Humano y el Departamento de Administración de Documentos y Archivo, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dichas Unidades Administrativas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, respecto de los profesores que la ESE les otorgó horas de extensión en virtud de no existir dicho concepto (**horas de extensión**), asimismo se declara la **INEXISTENCIA** de información análoga consistente en el número de horas otorgadas a cada docente del **mes de enero de 2001 al mes de enero de 2006**, en virtud de que las horas se otorgaron a la escuela a partir del 2006 y no anterior.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional

QUINTO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa, referente a lo solicitado en el Resultando Primero de la presente resolución, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC y Filiación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones XVII, de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular de la información análoga consistente en la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **25 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados en copia certificada, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

SEGUNDO.- Derivado de las respuestas otorgadas por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, respecto de los profesores que la ESE les otorgó horas de extensión en virtud de no existir dicho concepto, asimismo se declara la **INEXISTENCIA** de información análoga consistente en el número de horas otorgadas a cada docente del mes de enero de 2001 al mes de enero de 2006.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace